## CONTRATO 2017 121 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y ASOCIACIÓN ECOLÓGICA LOS URAPANES -G.E.U

DATOS GENERALES DEL CONTRATO							
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3					
CONTRATISTA	URAPANES - G.E.U-	NIT 811.019.655-1					
OBJETO	TALA DE ARBOLES Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL VEGETAL RESULTANTE, PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN PROYECTO "ADECUACIÓN K14+350 EN LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTA"						
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS						
VALOR	\$24.960.000 INCLUIDO IVA						

Entre los suscritos a saber GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS., identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.436 expedida en Medellín, quien actúa como representante legal de **DEVIMED S.A.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte JUAN CARLOS HERERA YEPES YEPES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.433.599, quien actúa como representante legal de la ASOCIACIÓN ECOLÓGICA LOS URAPANES, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 811.019.655-1, constituida por acta de la Junta de Asociados del 30 de mayo de 1997, inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 7 de octubre de 1997 bajo el número 00000424 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, de todo lo cual da cuenta el certificado de existencia y representación legal de fecha 12 de junio de 2017 y la autorización para celebrar el presente contrato expedida por la Junta Directiva de la asociación, que se anexan como parte integrante, asociación que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a realizar la tala de árboles y disposición final de material vegetal resultante para construcción de obras en el proyecto "Adecuación K14+350 en la Autopista Medellín – Bogotá", de conformidad con lo indicado en el acto administrativo de Corantioquia que autorizo dicha actividad, las indicaciones del CONTRATANTE y la Interventoría, lo establecido en la licencia ambiental, los términos generales del contrato y particulares de la propuesta contenida en la cotización de junio 9 de 2017 presentada por el contratista, los ítems, precios unitarios y cantidades que se que se detallan a continuación:

6

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	70 Arboles con un D.A.P (Diámetro, Altura del Pecho) de 10cm y altura aproximada de 7mts a \$150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS) cada uno para un total de \$10.500.000 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)	Un	70	\$ 150.000,0	N/A	\$ 10.500.000,0
	50 Arbotes con un D.A.P de 10 a 20cm y altura aproximada de 9mts a \$180.000 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS) para un total de \$9.000.000 (NUEVE MILLONES DE PESOS).	Un	50	\$ 180.000,0	N/A	\$ 9.000.000,0
	26 Arboles con un D.A.P de 20cm en adelante y altura de 11 mts o más a \$210,000 (DICIENTES DIEZ MIL PESOS) para un total de \$5.460.000 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS).	Un	26	\$ 210.000,0	NA	\$ 5.460.000,0
					TOTAL	\$ 24.960.000

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para agotar el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a suministrar el personal calificado, los materiales, el equipo y la maquinaria requerida para todas las actividades objeto del contrato cumpliendo con todos los protocolos y requerimientos técnicos que exige la labor, la cual el contratista declara conocer, y tener idoneidad y capacidad administrativa y técnica para realizar, entendiendo que entre otras, el objeto contractual comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Suministro de la señalización permanente en la zona de los trabajos.
- Dada las labores objeto del contrato el contratista se compromete a que todo el personal destinado a las labores cuente con la debida capacitación y con el certificado de trabajo en alturas.
- Realizar en el sitio las labores de chipiado o repicado del material vegetal, ocupándose de su manejo adecuado y disposición final.
- Labores de traslados y ahuyentamiento de las especies animales.
- Suministrar el personal para el control vehicular en las zonas donde se requieran (pare y siga), los cuales estarán dotados de un medio de comunicación que les permita una coordinación en los trabajos del manejo de vehículos, y todo con el fin de garantizar un desarrollo seguro de los trabajos tanto para el personal de obra como para personal externo.
- El aseo final de la zona y la entrega de la misma a las personas designadas por EL CONTRATANTE.
- Suministro de todos los elementos de seguridad y salud en el trabajo para el personal que se designe para la ejecución de las labores objeto de contrato.
- El suministro de todos los equipos y materiales que sean necesarios para el completo desarrollo de los trabajos, con el cumplimiento de todas las normas técnicas y respetando todos los preceptos legalmente establecidos.

4

Los salarios y prestaciones sociales del personal requerido para agotar el objeto del presente contrato, así como el transporte del aquél, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal, y los demás costos necesarios para la cabal ejecución de los trabajos, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios correspondientes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe presentar los siguientes informes y en los siguientes tiempos:

Informe de las labores de tala y de las labores de chipia y disposición final del material vegetal.

Los informes deberán ir anexos a las actas de ejecución de obra necesarias para el trámite de análisis y aprobación de las facturas.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el proyecto y todas las circunstancias de la localidad en que se han de ejecutar aquellas. EL CONTRATISTA expresa conocer los lineamientos del contrato 0275 de 1996, suscrito entre DEVIMED y el INVIAS subrogado por esta entidad en el año 2003 a INCO hoy ANI, al igual que el acto administrativo mediante el cual la entidad CORANTIOQUIA autorizo las labores objeto del contrato, y la licencia ambiental que rige para el proyecto, los cuales por tanto se compromete a cumplir, y aplicar sus requerimientos en la ejecución de las labores objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, los cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva.

CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a EL CONTRATANTE mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE a través de su delegado para dichos efectos. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

GV

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar con el acompañamiento de LA INTERVENTORA del contrato, las actas de ejecución de obra, las cuales deberán anexarse a cada factura, acompañadas del informe de labores realizadas el cual deberá estar soportado con registro fotográfico, cuya realización será a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

**SEXTA:** PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación correspondiente, hecho que no tendrá lugar hasta tanto hayan sido aprobadas las pólizas del contrato. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

**SEPTIMA:** VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$24.960.000),** resultante de aplicar los valores unitarios por las cantidades a ejecutar. En todo caso el valor final del presente contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem por los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que, en los precios unitarios, están incluidos, los salarios y las prestaciones sociales del personal que se requiera para la ejecución de los trabajos contratados, el transporte del personal, los peajes, el hospedaje y la alimentación del mismo y su seguridad social, todo lo cual correrá por cuenta de EL CONTRATISTA y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes. Igualmente se encuentra incluida en el valor total del contrato la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL valor del presente contrato, será cancelado a EL CONTRATISTA, mediante actas parciales según el avance de las labores, actas que serán pagadas por EL CONTRATANTE dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente con el lleno de todos los requisitos legales, previa aprobación de la Interventoría y/o de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago a EL CONTRATISTA estará sujeto a los resultados de calidad y cumplimiento de las labores objeto del contrato, una vez terminado el contrato y avaladas las labores por la interventoría. Si a ello hubiere lugar el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante todo el tiempo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratistas del CONTRATANTE, a contar con un adecuado PMT y aplicarlo en el sitio de ejecución de las labores siempre que a ello hubiere lugar, a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, al cumplimiento de los protocolos en este sentido al momento de realizar las labores, a que su personal cuente con todas las capacitaciones y certificados de idoneidad para desarrollar la labor y a que

(2)

utilice todos los elementos de protección personal según lo establezcan las reglamentaciones legales vigentes al momento de la firma y ejecución del contrato. Si durante la ejecución de las labores se detecta en las visitas de inspección al lugar de los trabajos, por parte del personal encargado para tales efectos por parte de EL CONTRATANTE que EL CONTRATISTA ha incumplido con alguna de estas y otra obligación contractual, pasara el debido reporte del incumplimiento el cual hará parte del contrato, y EL CONTRATANTE no estará obligado a la devolución del valor del retenido al que hace referencia la presente cláusula, así se tomará si se llega a comprobar el incumplimiento por parte del contratista para cualquiera de las obligaciones contractuales a su cargo.

Lo anterior independiente de que EL CONTRATANTE, pueda hacer uso de la póliza de cumplimiento y de requerir al CONTRATISTA para el pago de las indemnizaciones a que hubiera lugar, con ocasión de los perjuicios que su incumplimiento pudiera generar a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los pagos correspondientes, las facturas y cuenta de cobro por el anticipo, deberán dirigirse a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- **b)** Aprobar o desaprobar cualquier trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

## **DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en los trabajos a realizarse.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la ley, y EL CONTRATANTE.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos contratados.

GV

DÉCIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato y/o que, a juicio de la Interventoría del contrato, no cumpla con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por este hecho, debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de ejecución de los trabajos, el personal suficiente para ejecutarlos en el tiempo requerido. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por el CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social en todos los riesgos, a todo el personal que destine al agotamiento del objeto de este contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones y constancias de los pagos a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- c) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL CONTRATANTE o de la Interventoría.

- d) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelanta la ejecución de los trabajos contratados, debidamente comprobado.
- e) Por solicitud de declaratoria de insolvencia de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA SEXTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE, las siguientes garantías:

- a) De cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- d) De calidad de los trabajos, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA OCTAVA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la Interventoría no exoneran a EL CONTRATISTA de su responsabilidad sobre el control de los trabajos realizados. Las revisiones e informes sobre cumplimiento de todas las obligaciones contractuales para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA.

**DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO**: No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios, prestaciones sociales y accidentes de trabajo del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL

CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida ésta, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. Forma parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) La propuesta técnica y económica, presentada por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE; b) todos los documentos a los que se hace referencia en el texto del contrato los cuales EL CONTRATISTA declara conocer y por tanto, se compromete a dar estricto cumplimiento a lo allí establecido; c) El certificado de existencia y representación legal, cédula del representante legal y el RUT de EL CONTRATISTA; y c) Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio correspondiente y la constitución de las pólizas por parte del contratista.

VIGÉSIMA TERCERA: EL CONTRATISTA expresa conocer el contenido del presente contrato y los documentos que a los que en éste se hace referencia, contar con toda la capacidad técnica y administrativa para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, y por tanto cumplir con lo aquí establecido.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio de las partes será la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL	CONTRATANTE:	
	CONTRATICTAL	

Carrera 43A Nro. 7-50, oficina 807 de Medellín.

EL CONTRATISTA:

Vereda Romeral – Mpio de Guarne – Ant. Tel 5512698

Para constancia se firma en Medellín, a los catorce (14) días del mes de junio de 2016, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

GERMAN I. VÉLEZ VILLEGAS Representante Legal

DEVIMED S.A. EL CONTRATANTE. JUAN CARLOS HERRERA YEPES

Representante Legal

VASOCIACION ECOLÓGICA LOS URAPANES

- G.E.U. -

**EL CONTRATISTA** 

Solicitó Contrato: Jhon Jairo Otalvaro.	
Elaboró Contrato: Yvón García A	